



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 250-2019-MPH/A

Huanta, 20 de agosto de 2019

VISTO:

Memorando N° 0141-2019-MPH/A, de fecha 20 de agosto de 2019 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 59-2019-MPH/CM, de fecha 15 de agosto de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE: *"Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los caso que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;*

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: *"Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM. De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.";*



Que, de esta forma "el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular", apreciación sostenida en la Resolución N° 337-2010-JNE;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2019-MPH/CM, de fecha 15 de agosto de 2019, el Concejo Municipal autoriza, el viaje a la Republica de México al Sr. Renol Silbio Pichardo Ramos, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, en mérito al Oficio de invitación del Gerente de la Mancomunidad Regional de los andes, del 22 al 24 de agosto de 2019;

Que, mediante Memorando N° 0141-2019-MPH/A, de fecha 20 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, comunica al Teniente Alcalde, que por Comisión de Servicio viajara a la ciudad de Zacatecas, Republica de México, a partir del día 20 a medio día, al 25 de agosto de 2019, para participar en el Evento Agroalimentaria Zacatecas 2019, por lo cual encarga el despacho de alcaldía, al Teniente Alcalde, **Mg. Walter Mariano Arce Villar, mientras dure su ausencia;**

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es pertinente se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a los expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al Regidor Mg. **Walter Mariano Arce Villar**, a partir del 20 de agosto al medio día, al 25 de agosto del presente año, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Competentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
20-08-19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

[Handwritten signature]
RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE